



RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 000049-2025-MDP/GDTI-SGDT [19910 - 6]

LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

El expediente N° 19910-0 de fecha 29 de abril del 2024, presentado por Roxana del Pilar Gonzales Osorio, el Oficio N° 001516-2024-MDP/GDTI-SGDT[19910-1] de fecha 02 de junio del 2024 emitido por la Subgerencia de Desarrollo Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su título preliminar artículo II, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta radica en su facultad de ejercer actos de gobierno y administración, con su sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 73° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales asumen las competencias en materia de organización del espacio físico del suelo, por lo que corresponde efectuar las sub-divisiones e independizaciones de los predios de su jurisdicción.

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización Y Funciones ROF-2021, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°017 2021-MDP-A, de fecha 20 de diciembre del 2021, artículo 83°, una de las funciones de la Subgerencia de Desarrollo Territorial, es otorgar autorizaciones, derechos y licencias para habilitaciones urbanas, construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica, espectáculos públicos, ubicación de avisos publicitarios y propaganda política, así como construcción de estaciones radioeléctricas y tendido de cables de cualquier naturaleza.

Que mediante Registro Sisgedo N°19910-0 de fecha 29 de abril del 2024, suscrito por la Sra. Roxana del Pilar Gonzales Osorio, solicita Certificado de Zonificación y Compatibilidad de Uso del predio ubicado en Av. Alfonso Ugarte inscrito en la P.E.N° 02183333 de la Zona Registral N° II Sede Chiclayo, cuya titularidad registral la ostenta Blanca Luz Diaz Fiestas, Lorenzo Diaz Fiestas, Maria Graciela Diaz Fiestas, Maria Magdalena Diaz Fiestas, María Olga Diaz Fiestas, Mauro Diaz Fiestas y Hanny Eke Torrealva Diaz.

Que, mediante Oficio N° 001516-2024-MDP/GDTI-SGDT[19910-1] de fecha 02 de junio del 2024, debidamente notificado el día 16 de diciembre del 2024 a través de la Notificación Física N° 001289-2024-MDP/GDTI-SGDT[19910-2], la Subgerencia de Desarrollo Territorial comunica a la administrada observaciones necesarias para continuar con el trámite respectivo, otorgando el plazo de diez (10) días hábiles, en aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Se precisa que el administrado tenía hasta el 07 de enero del 2025 (Excluyéndose 23 y 24 de diciembre del 2024 días no laborable para el sector público, 25 de diciembre del 2024 por ser feriado nacional, 30 y 31 de diciembre del 2024 días no laborable para el sector público, 01 de enero del 2025 por ser feriado nacional), para realizar la subsanación correspondiente.

Que mediante Registro N° 19910-3 de fecha 12 de febrero del 2025, la Sra. Roxana del Pilar Gonzales Osorio, solicita Levantamiento de Observaciones del Oficio N° 001516-2024-MDP/GDTISGDT[19910-2] de fecha 02 de junio del 2024. Sin embargo, mediante Oficio N° 000583-2025-MDP/GDTI-SGDT [19910-4] de fecha 12 de marzo del 2025, se ha procedido a declarar la **IMPROCEDENCIA** de lo solicitado, en virtud de que la notificación del Oficio N° 001516-2024-MDP/GDTISGDT[19910-2] fue realizada el 16 de diciembre del 2024, el administrado tenía hasta el 07 de enero del 2025 para subsanar las observaciones, sin embargo, se advierte que la documentación de subsanación fue presentada fuera del plazo establecido.

Que, el artículo 202 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo



RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 000049-2025-MDP/GDTI-SGDT [19910 - 6]

General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la Ley N° 27444, respecto a los procedimientos iniciados a solicitud de parte, establece que cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes.

Que, el numeral 197.1 del artículo 197 del TUO de la Ley N° 27444, señala que pondrá fin al procedimiento, entre otros, la declaración de abandono. Asimismo, el numeral 197.2 del artículo 197 de la referida Ley, señala que también pondrá fin al procedimiento la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo.

Que, la administrada incumplió con la presentación de la documentación requerida, configurando así las causales para la declaración de abandono del procedimiento, establecidas en el TUO de la Ley N° 27444, por lo que, resulta conforme a la normativa vigente que mediante acto resolutorio se declare el abandono del procedimiento y se declare concluido el procedimiento iniciado a través del Registro N° 19910-0 de fecha 29 de abril del 2024, presentado por la Sra. Roxana del Pilar Gonzales Osorio.

Estando a lo actuado; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, la Ordenanza Municipal N.º 017-2021 MDP/A, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1o.- DECLARAR el ABANDONO y CONCLUSIÓN del procedimiento administrativo de Certificado de Zonificación y Compatibilidad de Uso iniciado por la Sra. Roxana del Pilar Gonzales Osorio solicitado mediante del Reg. N° 19910-0 de fecha 29 de abril del 2024, en virtud a los argumentos y dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2o.- NOTIFICAR la presente resolución al administrado, para conocimiento y fines respectivos.

ARTICULO 3o.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munipimentel.gob.pe, acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

JCHM/jacg

Firmado digitalmente
JESSICA CHEVARRIA MORÁN
SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL
Fecha y hora de proceso: 12/03/2025 - 14:37:28

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>